NOTA INTERIOR

Toledo, 9 de agosto de 2024

DE: **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA**

A: **GERENCIAS DE ATENCIÓN INTEGRADA**

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TOLEDO

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE TOLEDO

GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

ASUNTO: Procedimiento para la dispensación gratuita de métodos anticonceptivos de urgencia en los centros sanitarios de Castilla La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en su Disposición adicional tercera, Dispensación gratuita de métodos anticonceptivos, establece:

1. Se garantizará la financiación con cargo a fondos públicos de los anticonceptivos hormonales, incluidos los métodos reversibles de larga duración, sin aportación por parte de la persona usuaria, tal y como se establece en la normativa específica, cuando se dispensen en los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

2. Se garantizará la dispensación gratuita de métodos anticonceptivos de urgencia en los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, así como en los servicios a los que se refiere el artículo 5 sexies, atendiendo a la organización asistencial de los servicios de salud de las comunidades autónomas y entidades gestoras del Sistema Nacional de Salud.

3. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo, en el plazo de un año, la dispensación gratuita de métodos anticonceptivos de barrera en los lugares a que se refiere el artículo 7 ter.b).

4. En el mismo plazo, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias y con la coordinación del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Igualdad, concretarán las medidas relativas a la corresponsabilidad establecidas por el artículo 7 quater de esta ley orgánica.

La OMS, además, determina que todas las mujeres y niñas que corran el riesgo de un embarazo no deseado tienen derecho a la anticoncepción de urgencia.

Código Seguro De Verificación	3245-7751-4167P6F62-7665	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ibrahim Rafael Hernandez Millan - Director General Asistencia Sanitaria	Firmado	09/08/2024 11:43:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3245-7751-4167P6F62-7665		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 7 del Decreto 106/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

A continuación, se informa sobre el protocolo de acceso a la anticoncepción de urgencia en nuestra red sanitaria:

La persona usuaria podrá acceder gratuitamente a la prestación en los **centros de atención primaria, en los puntos de atención continuada (PAC), en todos los servicios con consultas externas de ginecología y en los servicios de urgencias hospitalarias**.

Acceso al tratamiento:

- La anticoncepción de urgencia podrá ser **solicitada directamente por la persona usuaria o indicada por la asistencia médica tras la anamnesis.**
- El personal sanitario verificará que la persona solicitante cumple los criterios clínicos establecidos para recibir el tratamiento.

Dispensación:

- La dispensación debe realizarse en el mismo centro donde se solicita, evitando derivaciones que puedan retrasar el tratamiento.
- El medicamento será dispensado directamente a la persona usuaria y, siempre que sea posible, se verificará la toma en presencia de una persona profesional sanitaria.

La persona usuaria deberá ser derivada a su unidad básica asistencial para seguimiento y asesoramiento anticonceptivo posterior.

Procedimiento de prescripción y dispensación por ámbito de aplicación:

- Ámbito hospitalario:
 - Indicación médica: Petición mediante el formulario “Anticoncepción de Urgencia” en la Historia Clínica Electrónica (Mambrino XXI).
 - Dispensación a los servicios peticionarios y registro en el programa de gestión de farmacia hospitalaria.

Código Seguro De Verificación	3245-7751-4167P6F62-7665	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ibrahim Rafael Hernandez Millan - Director General Asistencia Sanitaria	Firmado	09/08/2024 11:43:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3245-7751-4167P6F62-7665		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Ámbito comunitario:
 - Indicación médica: Petición mediante el formulario “Anticoncepción de Urgencia” en la Historia Clínica Electrónica de atención primaria (Turriano)
 - Dispensación a los centros peticionarios y registro en hoja MEAP.

Todas las actuaciones realizadas deberán ser registradas en la Historia Clínica de la persona solicitante de la prestación.

Fármacos autorizados y adquisición**:**

La anticoncepción de urgencia no es abortiva ya que no interrumpe un embarazo establecido. Los fármacos empleados actúan inhibiendo o retrasando la ovulación o produciendo cambios endometriales que dificultan la implantación. No son eficaces una vez iniciado el proceso de implantación.

La adquisición, recepción y almacenamiento de los fármacos anticonceptivos de urgencia se realizará a través de los Servicios de Farmacia de las gerencias, siguiendo los cauces habituales de adquisición de los medicamentos.

La selección y adquisición de las presentaciones de fármacos se basará en criterios de eficacia, seguridad y coste-efectividad. Las gerencias garantizarán la disponibilidad de al menos una opción de anticoncepción de urgencia en todos sus centros, entre las siguientes:

- ACETATO DE ULIPRISTAL 30 MG COMPRIMIDO
 Indicación autorizada: Anticoncepción de urgencia dentro de las 120 horas (5 días) siguientes a haber mantenido relaciones sexuales sin protección o haberse producido un fallo del anticonceptivo utilizado.

- LEVONORGESTREL 1,5 MG COMPRIMIDO
 Indicación autorizada: anticoncepción de urgencia dentro de las 72 horas siguientes a haber mantenido relaciones sexuales sin protección o de haber.

Código Seguro De Verificación	3245-7751-4167P6F62-7665	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ibrahim Rafael Hernandez Millan - Director General Asistencia Sanitaria	Firmado	09/08/2024 11:43:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3245-7751-4167P6F62-7665		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Fdo. Ibrahim Rafael Hernández Millán

Código Seguro De Verificación	3245-7751-4167P6F62-7665	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ibrahim Rafael Hernandez Millan - Director General Asistencia Sanitaria	Firmado	09/08/2024 11:43:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3245-7751-4167P6F62-7665		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		